TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 30 de octubre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-028/2026.
Denunciante: Adán Padilla Santoyo.
Parte Denunciada: Giulianna Bugarini Torres y otros.

Morelia, Michoacán, a treinta de octubre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1055/2026**, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave **IEM-PES-012/2026** de su índice, integrado con motivo de la queja presentada por Adán Padilla Santoyo, por propio derecho y admitida en contra de la Diputada Giulianna Bugarini Torres, el Diputado Juan Pablo Celis Silva y José Miguel Saavedra Romero, en su carácter de enlace Estatal en Michoacán de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, por la presunta comisión de conductas contrarias a la normativa electoral, consistentes en promoción personalizada y la violación al principio de imparcialidad. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-028/2026**. **III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo** a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **Notifíquese. Por estrados** a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

DLMD